



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2605

03/10/2016

5741

AUTOR/A: ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix; CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio y RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que no se ha vendido el inmueble situado en el nº 102 de Eaton Square. Como la mayoría de los inmuebles de la zona de Belgravia, el edificio pertenece a una entidad denominada “Grosvenor Britain & Ireland”, cuyo propietario es el Duque de Westminster. El Gobierno, a través del Instituto Cervantes, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1991, se subrogó en los derechos arrendaticios derivados de un alquiler de larga duración suscrito en 1975, entre “The Trustees of the Will of the Most Noble the 2nd Duke of Westminster deceased” y el Reino de España.

De conformidad con el ordenamiento jurídico británico, lo que ha hecho el Instituto Cervantes es ceder sus derechos arrendaticios sobre el mencionado inmueble, que finalizaban el 25 de diciembre de 2045. Por la cesión de los referidos derechos el Instituto Cervantes percibió quince millones de libras esterlinas (15.000.000 £).

El Instituto Cervantes no ha adquirido ningún edificio en Londres, ha suscrito un contrato de arrendamiento sobre las plantas tercera y cuarta del edificio situado en 15-19 Devereux Court, Londres y el edificio colindante ubicado en el número 45 de “Essex Street”.

Por otra parte, cabe que señalar que el Instituto Cervantes es un organismo público adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, como dispone el artículo 2 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto “Cervantes”. De conformidad con lo anterior, el Instituto tiene plena capacidad de gestión y administración de sus recursos patrimoniales con sometimiento a la normativa que le es de aplicación y, por ello, el producto de su gestión económica no revierte al Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, al que se encuentra adscrito, sino que permanece íntegramente bajo su control.

Respecto al cambio de ubicación física de los centros que el Instituto Cervantes posee en el extranjero, cabe indicar que es habitual a fin de adaptar las estructuras a las necesidades sobrevenidas, no implican y generalmente, la modificación de los medios asignados a cada centro. En el caso de Londres, no se producirá modificación alguna ni en medios materiales ni humanos, sobre los existentes en la anterior ubicación.

Madrid, 15 de diciembre de 2016